



Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2019-GM-MDPP

Puente Piedra, 29 de marzo de 2019

VISTO:

El Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas PDP-2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Informe N°001-2019-CPCMDPP, de fecha 28 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 313-2017-GM/MDPP, de fecha 27 de diciembre de 2017, se conformó el Comité de Planificación de Capacitación, miembros titulares y suplentes que representarán a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que fue modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-GM/MDPP;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en cuyo numeral 6.4.1.4 señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidad de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad;





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia Municipal

Que, el numeral 5.1.1 de la precitada Directiva, establece que la capacitación, es el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil de puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, precisa que los tipos de capacitación son formación laboral y formación profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación;

Que, conforme al numeral 5.1.2 de la Directiva, la Acción de Capacitación, constituye la Actividad de enseñanza - aprendizaje destinado a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimiento en el servidor civil. En formación laboral pueden ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante Acta de Validación del PDP-MDPP-2019, de fecha 28 de marzo de 2019, validó el Plan de Desarrollo De Personas (PDP-2019);

Que, en tal sentido, corresponde que el Plan de Desarrollo de Personas (PDP-2019) de la Entidad, sea aprobado, tal como se indica en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."*;

Que, de conformidad con las normas antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia Legal y Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Gestión del Talento Humano, Gerencia de Desarrollo Social, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Entando a los fundamentos expuestos, y en virtud de lo establecida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de Personas 2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Talento Humano la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Talento Humano la remisión del Plan de Desarrollo de Personas PDP-2019 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, notificándose a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abg. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL